

TRABAJO DE INVESTIGACION FINAL

La ciudadanía más allá del paradigma del Estado la construcción de ciudadanía en la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) en el Período de 2008-2012, (2012)

Autor/es:

Mariense Wickert, Marília - LU: 1021888

Carrera:

Lic. en Gobierno y Relaciones Internacionales

Tutor:

Dr. Maioli, Esteban

Año: 2012



Universidad Argentina de la Empresa

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Departamento de Gobierno y Relaciones Internacionales

La ciudadanía más allá del Paradigma del Estado: la Construcción de Ciudadanía en la
Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) en el Período de 2008-2012.

Marília Mariense Wickert

L.E. 1021888

Tesis para optar al título de licenciado en Gobierno y Relaciones Internacionales

Noviembre, 2012.

RESUMEN

La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) es la alternativa de integración más reciente en América Latina. La UNASUR pretende pasar de los objetivos estrictamente comerciales que caracterizaban sus antecesores regionales (la Comunidad Andina y el MERCOSUR), a una instancia de integración más amplia, una unión en lo cultural, social, económico y político. Se destaca por su propuesta de creación de una ciudadanía suramericana, además por su gran énfasis en la esfera social y en los derechos humanos. La UNASUR se propone el esfuerzo de llevar la ciudadanía a un nivel más amplio, que traspasa las fronteras estatales, desdibujando el supuesto de ciudadanía clásica fuertemente asociada con el Estado y con la concepción de nacionalidad. Con el presente trabajo se propone comprender el modo de construcción de la ciudadanía recuperado en el diseño institucional de la UNASUR, considerando desde la creación de su Tratado Constitutivo en 2008 hasta el año 2012. Para dicho fin, se realiza una recopilación teórica del concepto de ciudadanía, luego una breve mirada hacia los antecedentes del bloque y finalmente un análisis del Tratado Constitutivo en lo referente a los aspectos sociales.

Palabras clave: Ciudadanía, UNASUR, Participación Popular, Estado, Integración Regional

ABSTRACT

The Union of South American Nations (UNASUR) is the newest integration alternative in Latin America. UNASUR seeks to go beyond the strictly commercial objectives that characterized its regional predecessors, the MERCOSUR and the Andean Community, and aims at a broader integration instance by considering cultural, social, economic and political aspects. It is notable for its proposal to create a South American citizenship, and for its strong emphasis on social and human rights. UNASUR strives to extend citizenship to a broader level, which trespasses national borders and the concept of classical citizenship, traditionally associated with the notion of nationality. The present work aims at understanding the method of construction of citizenship restored in the institutional design of the UNASUR, from the establishment of its Constitutive Treaty in 2008 throughout 2012. To that end, it starts with a theoretical review of the concept of citizenship, followed by a brief examination of the history of the bloc and finally an analysis of the Constitutive Treaty regarding its social aspects.

Key words: Citizenship, UNASUR, Citizen Participation, State, Regional Integration

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. CIUDADANÍA	6
1.1 Ciudadanía y Estado Moderno: el Ámbito Estatal y la Nacionalidad	6
1.2 Globalización, Integraciones Regionales y Ciudadanía	8
1.3 Avances y Limitaciones para una Ciudadanía más allá del territorio del Estado.....	10
2. LA UNASUR Y SUS ANTECEDENTES.....	13
2.1 Comunidad Andina de Naciones - CAN	13
2.2 Mercado Común del Sur - MERCOSUR	15
2.3 Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR	17
3. LA CIUDADANÍA SURAMERICANA: UN ANÁLISIS DEL DISEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNASUR.....	20
4. CONCLUSIÓN	24
BIBLIOGRAFIA	27

INTRODUCCIÓN

La Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR, es el proyecto de integración suramericano más reciente que atribuye importancia a las experiencias acumuladas en la región. Tiene como finalidad la construcción de un espacio de integración que permita el desarrollo cultural, económico, energético, financiero, infraestructural, político y social de los países miembros. La UNASUR se propone, además, a crear una ciudadanía suramericana, tanto en términos de formación de identidad, derechos, y participación ciudadana.

Tomando como partida que la noción de ciudadanía estuvo fuertemente vinculada al Estado-nación y a la nacionalidad, se hace relevante pensar la capacidad de contribución y el modelo de construcción de esta reciente propuesta Suramericana a una ciudadanía que no está limitada a nivel nacional, sino que regional.

Julios-Campuzano (2003) en su trabajo sobre la inmigración y los derechos, propone 'la paradoja de la ciudadanía', proceso contemporáneo en el cual nos encontramos. Si bien al principio la ciudadanía era dependiente de lo estamental, la modernidad puso un fin (al menos aparente, como indica el autor) a las diferencias estamentales del ciudadano. La situación actual nos muestra un retroceso a la idea inicial de ciudadanía, premoderna y estamental, fuente de exclusión, "opera como motivo de exclusión y de diferenciación social: es el resurgimiento de una ciudadanía estamental, que divide a la sociedad entre quienes ostentan la condición de ciudadanos y quienes se ven privados de ella" (Julios-Campuzano, 2003, p. 4).

El autor trabaja sobre las consecuencias de estos derechos, asociados a la ciudadanía, que son privados a los inmigrantes, generando un problema de integración social. Para solucionar los problemas que se presentan en los países de la Unión Europea (caso estudiado por el autor), propone una ciudadanía multicultural, como alternativa al criterio de *ius sanguinis*, y de *ius solis*, una vez que éste atribuye status/derechos por la presencia.

José Manuel Bermudo (2001) recorre distintos clásicos de la 'ciudadanía', empezando por Marshall y su ideal liberal de sociedad política, para proponer una ciudadanía universal, compatible a la idea de John Rawls acerca de la prioridad de la justicia frente al bien. Esta debe ser vista como un derecho del hombre, y no como una fuente de derechos, a ser aplicada en todo el ámbito mundial. El autor apunta que paradójicamente se viene defendiendo la globalización económica y la creciente liberalización del mercado mundial y a la vez se da un rechazo a la noción de ciudadanía universal.

La ciudadanía y los derechos humanos en el mundo globalizado son los objetos de análisis de Ana Luisa Guerrero Guerrero (2010). La autora afirma que la ciudadanía no puede negar a los no ciudadanos derechos como la asistencia a la salud o a la diversidad y también que la defensa de los nacionales no puede estar por encima de los derechos humanos. Según la autora, la superación de desigualdades implica una mayor participación democrática, y para eso, es necesario hacer que los destinatarios de los derechos humanos sean las personas, y no solamente los ciudadanos.

Ferrajoli (1999) sostiene que la idea de ciudadanía como presupuesto de derechos ya no existe, debido a su carácter contradictorio con el universalismo de derechos: el derecho internacional afirma que los hombres son sujetos portadores de derechos, y a la vez la

ciudadanía implica que sólo ejercen esos derechos los que pertenecen a una determinada comunidad política. De esta manera, son ciudadanos tanto de un cierto Estado como de comunidades internacionales regionales o globales.

Furlán (2010) analiza el MERCOSUR a partir de la supranacionalidad. Comparado a la Unión Europea, el bloque del Conosur, mucho más joven, presenta características económicas y políticas muy distintas, bien como los objetivos menos ambiciosos. Para integraciones más prosperas, que van más allá de los Estados, el autor apunta la necesidad de la creación de estructuras supranacionales, para evitar que los problemas de los miembros detengan la realización de los objetivos del bloque. En el caso del MERCOSUR, su naturaleza intergubernamental aparece como un obstáculo para la consecución de sus metas. En consecuencia, el autor sostiene la necesidad de adaptar el concepto de soberanía a las necesidades actuales (Furlán, 2010).

Serbin (2009) analiza el proceso de la UNASUR desde la seguridad regional, como un foro de resolución de conflicto y disminución de desconfianzas. El autor hace referencia a las dos experiencias de integración regional anteriores a la UNASUR, el MERCOSUR y la CAN, como ejes del proceso actual, pero afirma que todavía existen debilidades institucionales a ser superadas para lograr la estabilidad, la gobernabilidad, y la paz de la región.

La Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR, es una unión regional cuyo tratado constitutivo se firmó en mayo de 2008 oficializando la organización, siendo así la propuesta más reciente de integración regional en Sudamérica. Este entró en vigencia el 11 de marzo de 2011, constituyéndose de doce miembros, siendo ellos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela (UNASUR, 2012).

Tiene como antecedentes el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y su particularidad es el hecho de que aspira ir más allá de las metas de intercambio comercial que estos dos procesos anteriores proponían, con un proceso de integración más amplio, con un importante énfasis en los temas de ciudadanía y de derechos humanos, además de integración en distintos niveles como energía, seguridad regional y biodiversidad, sin anular los objetivos alcanzados en los dos procesos anteriores. En el preámbulo del Tratado Constitutivo del bloque, los miembros

AFIRMAN su determinación de construir una identidad y ciudadanía suramericanas y desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe (UNASUR, 2008).

Las diferencias significativas de los dos procesos de integración que convergen en la UNASUR, es decir la CAN y el MERCOSUR – que serán posteriormente analizados en el capítulo 2 del presente trabajo – se suman al tener como beneficiarios de esta nueva integración a los ciudadanos. Modelos estos contrastantes, de acuerdo con las palabras de Serbin (2011), que de alguna manera logran una institucionalidad democrática en la región. Por su complejidad y por la multiplicidad de temas en su agenda, la UNASUR se destaca a nivel regional por proponer el esfuerzo de llevar la ciudadanía a un nivel más amplio, que traspasa las fronteras estatales, en donde – al menos en teoría - los ciudadanos de los Estados miembros comparten un conjunto de derechos y valores.

En términos generales, ciudadano es todo aquel que pertenece a una sociedad, entendida con el surgimiento del Estado Moderno.

La noción de ciudadanía liberal, que sigue siendo utilizada actualmente, planteó la correlación de derechos y deberes, entre el individuo y el Estado moderno. Acerca del instituto de la ciudadanía, Marshall afirma que es “un status que se otorga a los que son miembros de pleno derecho de una comunidad”, y complementa que “todos los que poseen ese status son iguales en lo que se refiere a los derechos y deberes que implica” (Marshall, 1949, p. 312). Es esa pertenencia a una comunidad, más específicamente a un Estado, lo que ha caracterizado la ciudadanía, una vez que los derechos civiles eran posibles de ser ejecutados solamente en el ámbito estatal (Vieira, 1999).

Esa ciudadanía clásica liberal, cuyos derechos formales son garantizados e implementados por el Estado, brinda una relación exclusiva entre el individuo ciudadano y el Estado. Como bien propone Svampa (2005), la ciudadanía alude a dos esferas distintas. Por un lado, al estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad – bien como afirmado por Marshall –, lo cual quiere decir que sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica. Por el otro, ciudadanía se refiere a un conjunto de nuevas prácticas, que construyen un espacio de actividades en el que los ciudadanos manifiestan su derecho a participar.

Además de pensar la ciudadanía como un conjunto de derechos otorgados por el Estado y que se ejercen dentro de los límites territoriales de éste, la ciudadanía puede ser tomada como una construcción de identidad y de características comunes que ligan a un grupo de individuos. Esto se da a través de una asociación entre nacionalidad y ciudadanía, entendiendo la nación como una comunidad política que se constituye a partir de una procedencia común, una lengua, una cultura y una historia en común (Habermas, 2010). Esa procedencia fundaba una relación entre individuos que anteriormente se veían como extraños, un vínculo que las unía (Habermas, 2010). Así, la nacionalidad puede ser comprendida como un vínculo político, sin embargo pacífico, entre el individuo y el Estado (Moura, 2009).

La UNASUR, como dicho anteriormente, es una propuesta de integración suramericana que explicita sus intenciones de conformar, además de sus demás objetivos, una ciudadanía en la región. Así, si bien el desarrollo de la condición de ciudadanía puede ser comprendido por su relación con el Estado y también con la idea de nación y de características culturales compartidas entre un grupo de individuos, la ciudadanía también puede ser planteada desde un nivel que va más allá de los límites estatales o nacionales.

Característicos del siglo XX, los procesos de construcción de integraciones regionales tienen como origen la creciente interdependencia de los Estados (Malamud, 2011). Estos procesos pueden variar en amplitud y profundidad, tanto en términos económicos, políticos e ideológicos. La Unión Europea será nuestro referente de ciudadanía a nivel regional por tratarse del proyecto más desarrollado en la actualidad en términos de llevar la noción de ciudadanía para el ámbito internacional – supranacional en este caso. Por supranacionalidad se entiende la idea tripartita de Pescatore (1973) de un conjunto de valores comunes reconocidos por un grupo de Estados, de la creación de un poder efectivo para velar por dichos valores y de la autonomía de este poder.

Teniendo en cuenta el proceso de la ciudadanía europea, Moura (2009, p. 58) sostiene que esta “(...) puede parecer, por un lado, una posible contradicción, debido al hecho de esta noción estar generalmente ligada al instituto de la nacionalidad, por otro lado, constituye una importante novedad en la transformación del derecho comunitario” (traducción propia). Otros autores afirman que la formación de instituciones como la anterior, supranacional, socava parcialmente la concepción de ciudadanía nacional clásica, una vez que los lazos entre ciudadanía y Estado-nación se debilitan y este Estado deja de ser el espacio exclusivo de la ciudadanía. Sin embargo, continuando con el pensamiento de Vieira (1999), el Estado

nación sigue siendo el principal actor político en este escenario. El Estado va perdiendo su influencia y aparenta ser incapaz de conducir el reclamo de las redes globales y de las identidades singulares. Para no perder su poder, los Estados conforman instituciones internacionales, apuntando a la realización de proyectos y objetivos que difícilmente conquistarían actuando independientemente (Castells, 1999).

Esta concepción de ciudadanía desvinculada de la nacionalidad tiene antecedentes en la escuela republicana (de Arendt y Habermas), basada en una identificación política regida por valores e ideales universales y no por una conexión en términos culturales en común, característica de la ciudadanía nacional vinculada al Estado-nación.

Como bien menciona Arendt (2006), luego de la declaración de los derechos del Hombre – siglo XVIII –, con la ciudadanía vinculada directamente a la nacionalidad, las nacionalidades (en cuanto a pertenecientes de un territorio) no reconocían una garantía de derechos mínimos a los no nacionales. Los derechos humanos, tal como los entendemos hoy, y su normativización tienden a eliminar parcialmente las diferencias que implican la posesión de una ciudadanía, es decir, los derechos que posee un ciudadano y un no ciudadano. Habermas (2010, p. 253) afirma que “a través de los derechos humanos mismos debe satisfacerse la exigencia de la institucionalización jurídica de una práctica ciudadana del uso público de las libertades”. Si bien el debate es de gran importancia en el área y muy contemporáneo, el presente trabajo no pretende profundizar en él.

Por lo cual, con el presente trabajo se propone a comprender el modo de construcción de la ciudadanía recuperado en el diseño institucional de la UNASUR, desde sus inicios en 2008 hasta 2012, una vez que éste se conforma fuera del ámbito del Estado-nación, a través de un análisis de su Tratado Constitutivo y de sus intenciones. Adentro de este objetivo, se buscará identificar los alcances y límites de las diversas opciones de construcciones de ciudadanía, además de destacar y describir los avances de la CAN y MERCOSUR en términos de derechos sociales y participación ciudadana y su impacto en la UNASUR.

A modo de hipótesis se sugiere que la ciudadanía propuesta por la UNASUR se construye con base en una ampliación de los derechos (sociales y humanos) de los ciudadanos de los Estados miembros y una mayor participación – indirecta por representación – en los asuntos de organización social, generando un umbral de derechos compartidos por los ciudadanos miembros. Como hipótesis subsidiarias se propone i) que la ciudadanía que propone la UNASUR es complementaria a la ciudadanía nacional de sus miembros, bien como en el caso europeo, de tal manera que su ejercicio depende del Estado nacional y del vínculo formal del individuo con éste; y ii) que en base a los avances de la CAN y del MERCOSUR en términos de participación ciudadana, la UNASUR viene a dar continuidad y profundidad a el empoderamiento de la sociedad civil, con vistas a la superación del déficit democrático en la toma de decisiones del proceso de integración regional.

Para lograr este objetivo, la presente investigación cualitativa tendrá un diseño exploratorio y descriptivo acerca del tema. Su característica de análisis será la comprensión y la observación del fenómeno a través de la investigación bibliográfica y documental. Su muestreo será de carácter no probabilístico intencional, con la UNASUR como la unidad a ser consideradas.

La recolección de datos constará de fuentes primarias y fuentes secundarias. Analizaremos fuentes documentales (primarias), como constituciones, tratado constitutivo y documentos de la UNASUR. Como fuentes bibliográficas (secundarias) trabajaremos con teorías de ciudadanía y formación del Estado y de integraciones regionales y supranacionales. Dichas fuentes estarán constituidas por tanto por artículos científicos como por libros.

Si bien es cierto que los avances de este proceso dependerán de las voluntades y capacidades de los administradores de los países miembros de poner en marcha las debidas políticas de integración, es interesante pensar la capacidad de contribución de esta reciente propuesta Suramericana a una ciudadanía a nivel regional.

En el primer capítulo se propone un recorrido teórico por la concepción de ciudadanía y los avances y límites de ésta a nivel estatal y regional. Luego, en el segundo capítulo, se presentará una breve presentación de la UNASUR y de sus antecedentes, a saber la CAN y el MERCOSUR. En el tercer capítulo se intentará determinar los objetivos y significados de la ciudadanía propuesta por la UNASUR con base a su Tratado Constitutivo. Y por último se presentará las consideraciones finales y conclusiones del presente trabajo.

1. CIUDADANÍA

“El concepto de ciudadanía¹ está íntimamente ligado, por un lado, a la idea de derechos individuales y, por otro, a la noción de vínculo con la comunidad particular” (Kymlicka, 1997).”

1.1 Ciudadanía y Estado Moderno: el Ámbito Estatal y la Nacionalidad

Resultado del fin de los tiempos feudales, el Estado Moderno surgió en Europa aproximadamente hacia el siglo XVI. La Paz de Westfalia, en 1648, fue un evento que marcó y definió lo que entendemos hoy por Estado. El inicio de un nuevo orden que trajo consigo la separación entre la Iglesia y el Estado, la definición territorial y el traspaso de la autoridad personal o grupal a la autoridad territorial.

Con esto, una nueva conformación de identidad surge en la sociedad, una identidad fuertemente ligada al territorio. Antes, un individuo podía tener múltiples identidades, siendo la territorial quizás la con menos importancia política. Se definía principalmente por su pertenencia religiosa y por su función en la sociedad (Brown, 2005).

Entendiendo la nación como una comunidad política que se constituye a partir de una procedencia común, una lengua, una cultura y una historia en común (Habermas, 2010), esa procedencia fundaba un vínculo entre individuos que anteriormente se veían como extraños (Habermas, 2010). Así, pueblo y nación “se encuentran unidos en conceptos tales como Estado nación y nación de ciudadanos” (Habermas, 2010, p. 84), una vez que la formación de Estados y de naciones marchan juntas. “Este proceso conduce a una doble codificación de la noción de ciudadanía, de forma que el status definido por medio de los derechos civiles significaba al mismo tiempo la pertenencia a un pueblo definido culturalmente” (Habermas, 2010, p. 90).

Según Bendix (1996), la construcción de la nación es un ejercicio adentro de este Estado-nación. La formación del Estado-nación moderno, conjuntamente con el proceso de burocratización del gobierno, rompió el vínculo entre la autoridad gubernamental y los privilegios de clases, en especial de familias de notables. El creciente acceso al empleo público y la mayor influencia en la implementación de políticas son características de la extensión de la ciudadanía relacionada a ese proceso de burocratización. El autor, que utiliza las categorías de derechos de Marshall para contar la transformación desde las sociedades patrimonialistas del siglo XVII hacia el Estado de bienestar social del siglo XX, considera como actor central de estos cambios el Estado.

En mediados del siglo XX, en plena transición del Estado liberal al Estado social, Thomas H. Marshall teorizó la articulación de la ciudadanía clásica liberal, asociada directamente con el Estado moderno. El autor explica esa evolución como un proceso compuesto por dos componentes: uno funcional, en una división triple de los derechos, y uno geográfico/territorial, una vez que la pertenencia pasa de lo local al nacional.

¹ La presente investigación abordará la ciudadanía como condición legal y no como “actividad deseable” o “ideales del buen ciudadano. Kymlicka (1997) afirma que estas dos concepciones suelen generar confusión en la abordaje del tema. Además, se aclara que existen otras visiones y análisis acerca la ciudadanía, sin embargo, la presente investigación abordará aquellas que considera más relevantes llevando en consideración la extensión y los objetivos de la misma.

Marshall (1949) sostiene que la ciudadanía se conforma a través de tres elementos fundamentales: los derechos civiles, políticos y sociales. Estos derechos se formaron en periodos distintos, y solamente en el siglo XX volvieron a unirse. Los derechos civiles, según el autor, son el resultado de una inclusión gradual de derechos, que empieza por el derecho al trabajo en la esfera económica hacia el 1700. Recién en el siglo XIX, la ciudadanía pasa de ser una institución local a ser nacional. Los derechos políticos son caracterizados como muy defectuosos en lo referente a su distribución, siendo el derecho al voto un privilegio relacionado a clase social. El acta de 1918 asigna los derechos políticos al status personal, reconociendo el sufragio a todos los hombres. En el campo social los avances se originan de la pertenencia a comunidades locales. El sistema de Speenhamland², responsable de garantizar un sueldo mínimo y ayudas económicas sumadas al derecho al trabajo en Inglaterra, marcó un “cuerpo sustancial de derechos”. Y a finales del siglo XIX, el derecho al estudio se convierte además en una obligación, abandonando – como sugiere Marshall – la idea de *laissez-faire*. La educación como derecho y obligación significa que ni todos están en capacidades maduras de una libre elección acerca del tema, ni tampoco se puede confiar a los padres la mejor elección para sus hijos (Marshall, 1949). Este conjunto de derechos formales, garantizados por la ley y puestos en marcha por el Estado conforma una ciudadanía moderna que brinda una relación única entre el ciudadano y el Estado en lo que refiere al ejercicio de sus derechos y deberes.

En el siglo XVIII y XIX se ha desarrollado el principio de la ‘nacionalidad’, que trajo impactos a la noción de ciudadanía. Limitada al territorio nacional, la ciudadanía estrecha su relación Estado-ciudadano y pasa a manifestarse casi de manera conjunta con la nacionalidad. Vieira (1998) explica que “por el principio del derecho de los pueblos, la soberanía es atributo de la nación, del pueblo, y no del príncipe o monarca”, y sigue que, de esta manera, el principio de la nacionalidad se hace predecesor a la ciudadanía, una vez que “es en el marco de la comunidad nacional que los derechos cívicos pueden ser ejercidos” (Vieira, 1998, p. 4). Debido a esa estrecha relación Estado-ciudadano, ambas la ciudadanía y la nacionalidad se manifiestan de manera casi conjunta.

Hanna Arendt (2006) advirtió los peligros de relacionar la ciudadanía y la nacionalidad, poniendo eso en riesgo la lógica igualitaria del régimen político democrático constitucional. “En nombre de la voluntad del pueblo, el estado se vio obligado a reconocer únicamente a los “nacionales” como ciudadanos, a otorgar completos derechos civiles y políticos sólo a aquellos que pertenecían a la comunidad nacional por derecho de origen y el hecho del nacimiento” (Arendt, 2006, p. 340). Este proceso fue facilitado, según la autora, por el desarrollo de las clases tras de la caída de la monarquía absoluta. El nacionalismo, de acuerdo con Arendt (2006, p. 341), “es esencialmente la expresión de esta perversión del estado en un instrumento de la nación y de la identificación del ciudadano con el miembro de la nación”. Utilizando el principio de la nacionalidad, es inevitable la división en ciudadanos nacionales y extranjeros, que lleva a una ruptura del concepto de igualdad.

Con el surgimiento del Estado-nación moderno, cuando la Revolución Francesa combinó la Declaración de los Derechos Humanos con la exigencia de la soberanía nacional, resultó que los derechos humanos fueron reconocidos y aplicados sólo como derechos nacionales (Arendt, 2006). Por otro lado, los derechos humanos y su normalización, tienden a eliminar

² La ley de Speenhamland (1795) deriva de las normas y prácticas que, desde el siglo XVI, buscaban erradicar el vagabundeo en Inglaterra. Se estableció un subsidio para los trabajadores con ingresos por debajo de un nivel dado, cuyo piso era determinado por el precio del pan y el tamaño de la familia. Ese subsidio se extendió de manera que agregó una nueva concepción a la categoría de pobres, entendido ahora como todos, mismo trabajadores, que a pesar de tener un trabajo, no ganaban un sueldo suficiente para mantener su familia. Este sistema estuvo presente hasta la mitad del siglo XX en la legislación inglesa (Polanyi, 1947).

parcialmente las diferencias que trae la posesión de una ciudadanía, los derechos que posee un ciudadano y un no ciudadano. Si bien el debate es de gran importancia en el área y muy contemporáneo, el presente trabajo no pretende profundizar en él.

1.2 Globalización, Integraciones Regionales y Ciudadanía

La revolución de la tecnología de la información y la reestructuración del capitalismo introdujeron una nueva forma de sociedad, una 'sociedad en red', en las palabras de Castells (1999). Ésta se caracteriza por la globalización de las actividades económicas, decisivas del punto de vista estratégico, y por una creciente interdependencia entre los Estados, responsable por guiarlos hacia alternativas para proteger y fortalecer sus mercados, de manera conjunta, con la agrupación de estos en bloques económicos.

Conforme explicitado en la Declaración de Cochabamba en el año del 2006, que sentó las bases para la fundación de la UNASUR, "(...) la integración regional es una alternativa para evitar que la globalización profundice las asimetrías, contribuya a la marginalidad económica, social y política, y procurar aprovechar las oportunidades para el desarrollo" (SELA, 2006).

Las integraciones regionales, por lo tanto, funcionan como carteles políticos, de manera tal que los Estados-naciones miembros pueden obtener colectivamente un nivel de soberanía en la nueva 'desorden global' (Castells, 1999). Éstas pueden variar en amplitud y profundidad. Malamud (2011) sintetiza las integraciones económicas en cuatro etapas: la zona de libre comercio, en donde los productos producidos en un país pueden libremente circular hacia otros países miembros, sin pagar aranceles como si fuera un único ámbito territorial; partiendo del paso anterior, agregando un arancel a ser pago por los productos de terceros países (es decir, con origen en países de afuera del bloque), se llega a una unión aduanera; el tercer paso es el mercado común, que agrega a la unión aduanera la libre circulación de factores productivos; y, por último, la unión económica se basa en la adopción de una política monetaria única para el bloque.

Según el autor, la integración económica al desarrollar su proceso genera un efecto derrame sobre la arena política (Malamud, 2011). La movilidad de los factores productivos y la armonización de políticas generan controversias, tornando necesario que la toma de decisiones vaya más allá de la esfera técnica o económica (Malamud, 2011). Además de objetivos económicos, las razones políticas y sociales pueden fomentar la introducción de políticas regionales integracionistas, por ejemplo para evitar tensiones y hipótesis de conflicto, administrar migraciones y cooperar en temas que afectan o pueden agregar a toda la región (Bouzas, 2005).

Como bien apunta Rueda-Junquera (2009), en todos los acuerdos subregionales de Latinoamérica se han logrado una construcción de una Unión de Libre Comercio. Sin embargo, siempre de manera incompleta, recurriendo a salvedades y a un gran número de barreras no arancelarias. La falta de procedimientos para armonizar las medidas no-arancelarias también es apuntada por Bouzas (2005). Volviendo al pensamiento de Rueda-Junquera (2009), a la diferencia de la Unión Europea – que posee instrumentos de administración supranacionales – el enfoque intergubernamental de los procesos en nuestra región ha generado limitación y debilidad institucional que en suma son frenos a los avances de una integración regional más profunda.

La Unión Europea es nuestro referente por su vanguardia en los avances integracionistas. Compuesta por una pluralidad de Estados-naciones que con vista a lograr sus objetivos

socio económicos cedieron parcialmente su soberanía, empezó como una manera de evitar conflictos y garantizar la cooperación económica, luego de la Segunda Guerra Mundial. Evitar el conflicto entre las naciones (en especial Alemania y Francia) haciendo que las causas de disputas fuesen convertidas en soluciones comunes fue la base del pensamiento de Jean Monnet³ que impulsó lo que hoy conforma la Unión Europea y la construcción de una autoridad supranacional (Fontaine, 1988). Firmado en 1951, el Tratado de Paris dio origen a la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) que gradualmente fue evolucionando y agregando más miembros y objetivos. Actualmente la Unión Europea cuenta con 27 países⁴ y construye progresivamente un mercado único de bienes, capitales, personas y servicios, generando una libre circulación (Malamud, 2011). La transferencia de soberanía a las instituciones supranacionales no se dio por igual en todas las áreas, bien como los avances producidos por la integración que no fueron en las mismas proporciones. Sin duda, la dimensión económica ha sido predominante (Rueda-Junquera, 2009).

Además de lo económico, político y jurídico-institucional, la Unión Europea afirma una ciudadanía europea válida para todos los países miembros (UE, 2012a). Este paso hacia lo social ocurrió tras la firma del Tratado de Maastricht en 1992, en donde afirmaba como objetivo del bloque la promoción de un progreso económico y social equilibrado y la cohesión social (CEPAL, 2007). En este momento, los derechos de los nacionales de los Estados miembros ganan autonomía de lo que anteriormente era un enfoque puramente económico (Marzal, 2006).

En el 2007, el Tratado de Lisboa viene a reforzar la ciudadanía además de hacer hincapié en la democracia representativa y participativa (número 3, art. 10). El Tratado de Lisboa también introduce la Carta de los Derechos Fundamentales con status de Tratado, éste es la base de protección de los derechos humanos en Europa (Imperico, 2011).

Según Goodin (2006), en la Unión Europea las identidades nacionalidades son todavía dominantes. Sin embargo las identidades son cada vez más influenciadas por cuestiones y redes que sobrepasan las fronteras nacionales (Goodin, 2006). Parafraseando a Weber (1977), Goodin (2006) se pregunta hasta que punto se puede lograr un orden político en sociedades multiculturales, una vez que la creación de identidades comunes no solamente es normativamente problemático, sino que quizás imposible a través de las técnicas tradicionales de construcción de nación.

Tanto en aspectos teóricos como prácticos, la construcción de la ciudadanía en el marco de una integración regional presenta un desafío, tanto teórico como práctico, para la sociedad y para el Estado. Considerando lo anterior, se identifica una diferencia relevante entre la concepción moderna de ciudadanía (liberal clásica) y la ciudadanía propuesta por las integraciones regionales (sea en términos de concesión de derechos y obligaciones, de espacio participativo o de identidad compartida): la ausencia de la dimensión nacional.

³ Jean Monnet (1888 - 1979) es considerado el padre fundador de la Europa comunitaria. Fundamentó la creación de lo que hoy se constituye como Unión Europea: "en lugar de agotarse buscando responsabilidades a un conflicto atroz, los países deben unir sus fuerzas para hacer que Europa se convierta en una entidad libre y próspera" (Fontaine, 1988, p. 7). Las instituciones creadas no deberían competir o reemplazar a las instituciones nacionales, sino que mantener una relación de complementariedad.

⁴ Inicialmente Alemania, Bélgica, Francia, Italia, los países Bajos y Luxemburgo, con adhesiones posteriores en 1973 Dinamarca, Irlanda y Reino Unido; en 1981 Grecia; en 1986 España y Portugal; en 1995. Austria, Finlandia y Suecia; en 2004 Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, y Republica Checa; en 2007 Bulgaria y Rumania (UE, 2012a)

1.3 Avances y Limitaciones para una Ciudadanía más allá del territorio del Estado

En la obra *Ciudadanía y Clase Social* de Marshall (1949), como vimos anteriormente, la ciudadanía está compuesta en tres partes, la civil, la política y la social. El autor sostiene la igualdad ciudadana, sin defender la igualdad económica. Sin embargo, otros autores afirman que la ciudadanía, como status, está en crisis, una vez que transgrede su principio clave de igualdad: se ha convertido en un requisito para la entrada en otros Estados, limitando sus derechos civiles, políticos, económicos en diversos casos.

Svampa (2005) contesta a la secuencia histórico-evolutiva de Marshall, afirmando que “contrariamente a las creencias de las décadas anteriores, la conquista de derechos ciudadanos está lejos de ser un proceso evolutivo y mucho menos irreversible” (2005, p. 90). Si bien fruto del Estado de bienestar en Europa, en América Latina fue el Estado nacional-popular el responsable por producir la cohesión social, a través de bienes y servicios y como agente de distribución de recursos sociales. Sin embargo, en el caso latinoamericano estos mecanismos fueron insuficientes o deficientes, llevando a una ‘ciudadanía variable’. La evolución de la ciudadanía en nuestra región no fue lineal y tampoco irreversible (Svampa, 2005).

Habermas (1998) afirma que los derechos ciudadanos brindados por la escuela clásica no son condición suficiente de un estado democrático y de su pleno ejercicio, al contrario, el estado de derecho y el estado social pueden ser verificados en condiciones sin democracia. De acuerdo con Habermas (1998) los derechos negativos liberales, bien como los derechos participativos sociales pueden darse en un Estado paternalista y solamente los derechos de participación políticos respaldan la condición jurídica del ciudadano, debido a su carácter reflexivo. Habermas llama de derechos negativos aquellos derechos puramente pasivos, asociados a lo que Kymlicka (1997) va a nombrar de ‘ciudadanía pasiva’⁵.

Una visión más allá de las fronteras nacionales es por lo tanto desarrollada por Habermas, cuando afirma la superación – y no la supresión – del Estado nación: los avances de la globalización, al tocar los tráfico económicos, comunicacionales, de producción y financiación, tecnología y armamento, trajeron “problemas que ya no pueden solucionarse dentro del marco de un Estado nacional” (Habermas, 2010, p. 82). El autor piensa Europa como una comunidad pluralista, heterogénea (con diversos grupos nacionales internamente) y post-nacional, basada en la identificación política regida por ideales y valores universales, como por ejemplo los derechos humanos, cuyo proceso democrático debe reflejar la “integración de una sociedad cada vez más internamente diferenciada” (Habermas, 2010, p. 94). Kymlicka contesta a esta idea, afirmando que no necesariamente una concepción de intereses compartidos va a reflejar en una identidad ciudadana común que supere a las identidades anteriores basadas en la etnicidad (Kymlicka, 1997).

Se puede entender, de manera simplificada, la idea liberal de ciudadanía que “al garantizar a todos los derechos civiles, políticos y sociales, este Estado asegura que cada integrante de la sociedad se sienta como un miembro pleno, capaz de participar y de disfrutar de la vida en común” (Kymlicka, 1997 p. 8). La ciudadanía activa, al contrario de una definición legal, se basa en “propuestas de democracia directa basada en los mecanismos constitucionales de referendo, plebiscito, iniciativa popular, posibilidad de revocación de mandatos, exigencia de rendición de cuentas” entre otros (Vieira, 1998, p. 24).

⁵ Como bien aclara Kymlicka (1997), no debemos menospreciar este modelo de ciudadanía, ya que brinda ciertos derechos básicos a la sociedad en cuestión. En Suramérica todavía se debe asegurar este mínimo de derechos mientras se busca una ciudadanía más inclusiva y participativa.

La ciudadanía democrática propuesta por Habermas es planteada como posible de ser independiente de la identidad nacional de un pueblo. Es decir, que no necesariamente debe estar vinculada a los rasgos culturales e históricos. Lo que necesita es “de la socialización de todos los ciudadanos en una cultura política común” (Habermas, 1998, p. 11). Se genera así una coexistencia en igualdad de derechos que “se encuentra sometida a la reserva de que las confesiones y prácticas protegidas no pueden contradecir los principios constitucionales vigentes” (Habermas, 2010, p. 95). “Un patriotismo constitucional en lugar del nacionalismo originario” (Habermas, 2010, p. 95), pero para esa cohesión es necesario una democracia en donde los derechos de libertad y de participación política sean ejercitados de manera conjunta con los derechos sociales y culturales.

Ese ‘Patriotismo Constitucional’ post-nacional refleja, según Goodin (2006), una creencia en la capacidad de formular instituciones compartidas en donde la participación política moldearía así la identidad (en el caso analizado por el autor, europea). El término fue introducido en 1979 por Dolf Sternberguer, y más tarde fue popularizado por Habermas. En términos generales, es un intento de resolver los problemas de cómo legitimar políticas sin basarse o vincularse a una nación definida étnicamente y fue una solución planteada para la solución de los desafíos de esa nueva Europa, multinacional y multicultural. Sumado a la formación de intereses y bases comunes y de una norma transnacional, Habermas (1999) afirma la reducción de los déficits democráticos como elementos que han fomentado e intensificado el establecimiento de una ciudadanía en el bloque europeo.

Otra mirada hacia el tema de superación del ámbito territorial nacional es la supranacionalidad. La supranacionalidad puede ser comprendida de diversas maneras y su utilización a lo largo de los años ha tenido concepciones distintas. Para aclarar el término, primero hay que tener en claro que es un fenómeno que va más allá del marco del Estado comprendido por el derecho internacional.

De acuerdo con Pescatore (1973), la supranacionalidad se compone a partir de tres elementos esenciales:

“(…) el reconocimiento, por un grupo de Estados, de un conjunto de intereses comunes o, de manera más lata, de un conjunto de valores comunes; la creación de un poder efectivo, colocado al servicio de estos intereses o valores; por último, la autonomía de ese poder” (Pescatore, 1973, p. 42).

La reunión de estos tres aspectos es rara y propia del derecho de integración. Éste “descansa en una premisa extraña al derecho internacional llamado ‘clásico’: la de la divisibilidad de la soberanía” (Pescatore, 1973, p. 26). La soberanía, por su vez, no es un concepto único y estático, sino que se trata de concepciones operantes, pudiendo ser limitada, compartida, puesta en común o transferida.

El autor trae como ejemplo, además del conocido de la Unión Europea, la imposición de los efectos resultantes del proceso de decisión, de naturaleza mayoritaria, del GATT. Es equivocado – y de concepción demasiado estrecha – suponer como criterio de la supranacionalidad la inmediatez del ejercicio de los poderes. Hay, por ende, “supranacionalidad allí donde se hace posible deducir una voluntad autónoma, aun cuando los Estados deban, al fin de cuentas, servir de ‘relevos de ejecución’ de esa voluntad” (Pescatore, 1973, p. 45).

Agrega, además, que

“(…) en las propias Comunidades, al lado de un ámbito en donde la supranacionalidad se ejerce mediante disposiciones que producen efecto directo,

existen varios sectores de acción caracterizados por medidas cuyo efecto obligatorio es real, aunque esas medidas sólo se dirijan a los Estados como tales en forma, por ejemplo, de directivas y decisiones” (Pescatore, 1973, p. 46).

Para finalizar la caracterización de la supranacionalidad, apunta que no debemos exigir demasiado del criterio de coerción, porque dificulta la visión de las etapas iniciales de la construcción supranacional. “Es un salto demasiado rápido la exigencia de la coerción material puede volvernos ciegos a los aspectos evolutivos del proceso de integración” (Pescatore, 1973, p. 47).

Bustamante (2004) afirma que fue la elección de una posición supranacionalista que brindó a la Unión Europea los avances y consistencia de las instituciones que posee actualmente. Ya en el caso de la CAN – a ser desarrollado en el próximo capítulo –, la falta de una profundidad en los Acuerdos del bloque es consecuencia del triunfo de la intergubernamentalidad sobre la opción supranacionalista.

Recapitulando, en términos generales, ciudadano es todo aquel que pertenece a una sociedad, entendida con el surgimiento del Estado Moderno, caracterizándose finalmente por una manifestación de competencias políticas civiles, sociales y culturales. Esta pertenencia se sumó con la idea de nacionalidad, en los lazos históricos y culturales, uniendo así casi por completo lo que entendemos por ciudadanía y nacionalidad. Es esa pertenencia a una comunidad estatal, lo que ha caracterizado la ciudadanía, una vez que los derechos civiles eran posibles de ser ejecutados solamente dentro de los límites del Estado (Vieira, 1999).

Sin embargo, en el caso de una integración regional que tiene como objetivo la consolidación de una ciudadanía común, como es el caso de la UNASUR (a ser explorado en los próximos capítulos), se hace necesario una ciudadanía que se adapte a la realidad multinacional y multicultural del bloque. La UNASUR se propone el esfuerzo de llevar la ciudadanía a un nivel más amplio, que excede las fronteras estatales, en donde – al menos en teoría - los ciudadanos de los Estados miembros comparten un conjunto de derechos y valores, además de un espacio participativo activo.

Una vez que este proceso se plantea a partir de los logros de sus dos antecedentes, la CAN y el MERCOSUR, el próximo capítulo se encargará de presentar dichos procesos y sus avances en términos sociales y participativos para luego insertarlos en el proyecto institucional de la UNASUR.

2. LA UNASUR Y SUS ANTECEDENTES

Característicos del siglo XX, los procesos de construcción de bloques económicos regionales ganaran fuerza con los avances de la globalización a partir de mediados de los años 1980, aumentando y diversificando sus perfiles de integración. Si por un lado la globalización abre mercados y acota distancias, la conformación de bloques regionales buscan – tras un objetivo político convergente – mantener y proteger sus propios mercados. Malamud afirma que las integraciones regionales son un proceso formal conducido desde el Estado para “hacer frente al cambio de escala generado por la creciente integración de los mercados mundiales” (2011, p. 219).

La Unión Suramericana de las Naciones es resultado de un largo proceso que busca el seguimiento de distintas estructuras de integración.

ENTIENDEN que la integración suramericana debe ser alcanzada a través de un proceso innovador, que incluya todos los logros y lo avanzado por los procesos de MERCOSUR y la CAN, así como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname, yendo más allá de la convergencia de los mismos (UNASUR, 2008).

El segmento anterior expresa la importancia dada a estos dos procesos regionales anteriores, evitando la duplicación de esfuerzos. La UNASUR pretende pasar de lo estrictamente comercial que los caracterizaban, a una instancia de integración más amplia. Por lo cual, se plantea a seguir una breve presentación de éstos dos procesos y sus contribuciones para la UNASUR.

2.1 Comunidad Andina de Naciones - CAN

La Comunidad Andina de Naciones (CAN) tiene como precursor el Pacto Andino, cuyo tratado constitutivo firmado por Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú en la ciudad de Cartagena data de 1969. Todavía en la década de 1970 se sumó Venezuela y se retiró Chile. En 2006 Venezuela se desvinculó de la CAN y concretó formalmente su salida en abril del 2011. Además de promover el desarrollo de los países miembros, el bloque tiene como objetivo disminuir la vulnerabilidad externa de éstos, bien como formar un mercado común y mejorar el nivel de vida de los habitantes miembros (Comunidad Andina, 2012c).

La Comunidad se estructura a partir del Sistema Andino de Integración (SAI)⁶, a través de un conjunto de órganos y instituciones, y tiene como fin viabilizar una mayor integración subregional andina, además de su proyección externa. Si bien la integración regional andina tiene su conformación fuertemente volcada hacia lo económico, ha presentado esfuerzos en el plan social. Ambos el Consejo Consultivo Empresarial y el Consejo Consultivo Laboral son mecanismos diseñados para acercar los sectores de la economía a las políticas de la integración. Además en el ámbito social se ha creado un Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas (Comunidad Andina, 2012a).

⁶ El SAI se conforma por: Consejo Presidencial Andino; Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores; Comisión de la Comunidad Andina; Secretaría General de la Comunidad Andina; Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina; Parlamento Andino; Consejo Consultivo Empresarial; Consejo Consultivo Laboral; Corporación Andina de Fomento; Fondo Latinoamericano de Reservas; Convenio Simón Rodríguez, Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue; y Universidad Andina Simón Bolívar (Comunidad Andina, 2012).

El Parlamento Andino, conjuntamente con la Comisión, la Junta y el Tribunal Andino de Justicia, fueron creados en 1979 siendo los órganos principales del acuerdo hasta las modificaciones de 1996 (Bustamante, 2004). En la fecha se han creado demás órganos e instituciones para mejor suplir las necesidades del bloque. A pesar de la diversidad de órganos, el presente trabajo se concentrará apenas en algunos, elegidos por su carácter de participación popular y iniciativa ciudadana⁷.

El Parlamento representa a los pueblos de la Comunidad, tiene naturaleza comunitaria y carácter permanente. Diseñado para que sus representantes sean elegidos por sufragio universal directo, el 'Parlandino' se compone de cinco representantes de cada Estado miembro. Además, cada Estado miembro cuenta con 'Oficinas de Representación Parlamentaria Nacional del Parlamento Andino', responsables por la realización de análisis, evaluaciones, propuestas, control y armonización de las leyes en diversos temas. De esta manera, buscan generar una participación en materia normativa y un acercamiento de las poblaciones en el proceso de integración y promover la cooperación y coordinación entre los parlamentos de los Estados miembros (Comunidad Andina, 2012b).

Si bien creado en 1979, el tratado creador del Parlandino entró en vigencia en 1984. Del 1984 hasta 1996 eran los miembros de cada congreso nacional que elegían a los representantes andinos. En 1996 los países miembros firmaron el Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino, también denominado de Protocolo de Trujillo, creando la CAN. El Protocolo de Trujillo estipuló que los parlamentarios fuesen elegidos por sufragio directo por un período de 5 años. Sin embargo, solamente en 2010 se logró que todos los parlamentarios fuesen elegidos por medio del voto directo (Parlamento Andino, 2012).

Bustamante (2004) apunta un déficit de participación directa del Parlamento en la toma de decisiones del bloque, debido a la ausencia mecanismos que le den el derecho de sugerir o recomendar decisiones a la Junta, a la Comisión y los a Estados parte. Por otra parte, el Parlamento se anticipa al afirmar que "su misión no es legislar, sino brindar consejos y dar su opinión sobre algún tema que afecte a algún miembro de la Comunidad Andina" (Parlamento Andino, 2012) De acuerdo con Bustamante (2004) si bien le pueden solicitar información y someter temas a consulta, los demás órganos no tienen obligación de acatar sus sugerencias. La autora sugiere que, pese la falta de institucionalización de vínculos reales con el SAI, los miembros del parlamento tienen un rol impulsor y promotor hacia la integración (Bustamante, 2004).

La creación de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB), en 1985, para la cooperación y coordinación entre las universidades de los países miembros es otra iniciativa del bloque para generar un mayor acercamiento de la subregión y llevar la integración más cerca de los habitantes. La UASB fue incorporada en la estructura de las instituciones del Acuerdo, en el 1996 (Comunidad Andina, 2012e).

En junio del 2001 se adoptó una resolución relativa al "Reconocimiento de los documentos nacionales de identificación", haciendo posible ahorrar los costos y tramites del pasaporte como documento de viaje (Comunidad Andina, 2012f).

Como podemos notar, el proceso ha acumulado ventajas que van más allá de lo relacionado a los beneficios comerciales de una unión aduanera. De acuerdo con Malamud (2011), la

⁷ Lo mismo sucederá más adelante, al explorar el bloque MERCOSUR.

Comunidad Andina es hoy la segunda región mundial en lo que refiere al nivel formal institucional debido al principio legal de efecto directo y al carácter supranacional de su derecho comunitario. La primera es la Unión Europea.

2.2 Mercado Común del Sur - MERCOSUR

Resultante del Tratado de Asunción de 1991 entre Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) nació con objetivos sumamente económicos que visaba la conformación de, como consta en su nombre, un mercado común. Sus objetivos, presentes en el artículo 1º del Tratado de Asunción (MERCOSUR, 1994a) implicaban la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, un arancel externo común, la coordinación de políticas tanto macroeconómicas como sectoriales entre los miembros y el compromiso de los miembros de una armonización legislativa para el suceso del proceso de integración.

De acuerdo con este tratado, era prevista una primera etapa de liberalización de mercado intrabloque, con la adopción de una política comercial común construyendo, así, una unión aduanera. Luego, sin plazo para su concretización, se buscaría una ampliación y profundización de políticas comunes resultando en un mercado común, con libre circulación de bienes, servicios y factores de producción (Bouzas, 2005). Si bien se restringió, al principio, al desarrollo económico, Soares Filho (2009) afirma que las cuestiones relacionadas a los derechos sociales, presentes en su tratado constitutivo, fueron siendo trabajadas a la medida que demandaban las exigencias de la integración.

El Protocolo de Ouro Preto, firmado en diciembre de 1994, brindó una estructura más formal al bloque, confiriendo un conjunto de órganos jurídico institucionales responsables por su autonomía funcional. De acuerdo con el artículo 34 de este Protocolo, el MERCOSUR se concibe como persona jurídica de Derecho Internacional, es decir, existe independientemente de sus Estados miembros (Mercosur, 1994a). Sin embargo, referente a la incorporación de las normas emanadas por los órganos del bloque, el artículo 40 afirma que una vez aprobadas, los Estados parte deberán tomar las medidas para su incorporación al ordenamiento jurídico nacional, y luego comunicar a la Secretaría Administrativa del Mercosur, la cual por su vez comunicará a los miembros de la vigencia de la norma (Mercosur, 1994b).

Además de los beneficios comerciales, una cláusula democrática fue introducida por el Protocolo de Ushuaia de 1998 – conforme mencionada anteriormente relacionada a la suspensión temporal de Paraguay. Si bien la democracia es un valor universal, este representó hasta entonces un rasgo común de los miembros del bloque – además de un contenido simbólico –, pese que Argentina y Brasil recién salían de períodos dictatoriales. En 2012, por consecuencia del juicio político aplicado al presidente Fernando Lugo considerado antidemocrático por el bloque, Paraguay fue suspendido de manera temporaria del MERCOSUR. Con esta suspensión basada en la cláusula democrática, los demás miembros lograron incorporar a Venezuela como miembro permanente, hecho que antes se veía frenado por la oposición por parte de Paraguay (Sturaro & Matsuno, 2012).

De acuerdo con el artículo 1º del Protocolo de Ouro Preto, el bloque se establece con los siguientes órganos: el Consejo del Mercado Común, el Grupo del Mercado Común, la Comisión de Comercio del MERCOSUR, la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC), el Foro Consultivo Económico-Social y la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (MERCOSUR, 1994a). De éstos, podemos señalar la Comisión Parlamentaria y el Foro Consultivo como

dos órganos responsables por el acercamiento de la comunidad civil a la política integracionista.

El Parlamento del MERCOSUR ('Parlasur'), creado en el 2005 y inicio de sesiones en 2007, sucedió la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) que había sido creada en 1994 como representante de los parlamentos miembros. El Parlasur tiene como propósitos: la representación de los pueblos miembros; la promoción y defensa de la democracia, la libertad y la paz; estimular el desarrollo sustentable; garantizar la participación de la sociedad civil en el proceso de integración; estimular la formación de conciencia colectiva de valores ciudadanos para esa integración; contribuir al desarrollo del bloque y promover la solidaridad y la cooperación, tanto regional como internacional (MERCOSUR, 2005) Según su Protocolo Constitutivo del 2005, el Parlamento estaría integrado por "representantes electos por sufragio universal, directo y secreto, de acuerdo con la legislación interna de cada Estado Parte (...)" de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 1 (MERCOSUR, 2005), con mandatos de cuatro años reelegibles (artículo 10, MERCOSUR, 2005).

Este Protocolo ya preveía una transición, hacia una mayor representatividad, de manera tal que estipula: en una primera etapa (de diciembre del 2006 hasta diciembre de 2010) de transición, 18 parlamentarios representantes de cada país serán designados por su parlamento nacional; antes del término de esta primera etapa, deberá realizarse elecciones directas para los parlamentarios del próximo período (prevista para el 2014). En la actualidad, desde su puesta en marcha, en 2007, cada país cuenta con 18 representantes indicados por sus respectivos parlamentos nacionales, que se encuentran mensualmente en la sede (MERCOSUR, 2005).

Si bien la información oficial afirma como prioridad "el contacto directo con los ciudadanos y la sociedad civil", en otro segmento se caracteriza por ser "un canal de comunicación entre los Poderes Ejecutivos y los Legislativos de los Estados Partes" (Parlamento del MERCOSUR, 2012). Es decir, el carácter de arena de representación popular no se presenta de manera continua como fin de este órgano.

Además, bien como expuesto anteriormente en el caso de la CAN, el Parlamento del MERCOSUR también presenta deficiencias en su contribución. Como apunta Bouzas (2005), éste ha desempeñado un papel marginal tanto en su función consultiva, de asesoría y facilitación de tramites legislativos. El hecho de que las decisiones del parlamento no sean vinculantes socava, según Serbin (2007), en parte la efectividad del mismo. Si bien que, según el autor, pese la estructura jurídica supranacional del Parlamento Andino, esta también se ha mostrado poco eficaz.

El Foro Consultivo Económico-Social, que se establece por el artículo 28 del Protocolo de Ouro Preto, es responsable por la representación de los sectores económicos y sociales en la integración, representado de manera igual por miembros de cada Estado miembro. Su función es consultiva y se manifiesta a través de recomendaciones al Grupo del Mercado Común. Conjuntamente con el Parlamento, son responsables por el carácter supranacional en el MERCOSUR (Soares Filho, 2009).

Si bien el bloque del cono sur cuenta con una Universidad localizada en la región trinacional, en Foz de Iguazú, frontera de Argentina, Brasil y Paraguay, ésta no hace parte de los órganos o instituciones formales del bloque. Al contrario de lo que sucede en bloque andino, la Universidad Federal de Integración Latinoamericana fue establecida por ley del gobierno brasileño, siendo esta vinculada directamente al ministerio de educación de Brasil. La institución afirma como vocación el intercambio académico y la cooperación solidaria, tanto con países miembros del MERCOSUR como con los demás países de América Latina (UNILA, 2012).

En el 2008, un acuerdo modificatorio hizo posible a los ciudadanos de los Estados miembros y asociados que viajen con sus documentos nacionales, no necesariamente el pasaporte, sin la necesidad de obtener visas para tanto (Argentina, 2012a). En el 2009, se implementó un 'Acuerdo de Residencia del MERCOSUR, Bolivia y Chile'. En éste, se facilita y reduce los requisitos para la obtención de una residencia provisoria para miembros del bloque, por ejemplo los documentos administrativos no necesitan ser traducidos, y luego de dos años pueden aplicar para la residencia permanente (Argentina, 2012b).

Los avances sociales del MERCOSUR son vistos de manera distinta entre diversos autores. La ausencia de los actores sociales de cada país en las decisiones del bloque hizo que el proyecto no condujera a instituciones comunes y delegaciones de soberanía de acuerdo con Malamud (2011). Por otro lado, Serbin (2007) sostiene que si bien la participación decisoria y el empoderamiento civil siguen sin avanzar, los mecanismo de consulta se han desarrollado recientemente en el MERCOSUR en lo que refiere a la participación de ésta en el proceso de integración. El Foro Económico y Social, la Comisión Sociolaboral del MERCOSUR y la Reunión Especializada de Cooperativas de MERCOSUR, que de manera conjunta con una agenda social incentivada por los gobiernos de los países miembros, culminó en el espacio SOMOS MERCOSUR. Lanzada en 2005, SOMOS consiste en un programa de acciones tanto sociales y políticas como culturales que visa generar un espacio entre la sociedad civil y los respectivos gobiernos. Campero (2003) es todavía más positivo cuanto a los logros sociales. De acuerdo con el autor, ya no se puede afirmar que el bloque carece de una esfera social, una vez que, además de los logros señalados anteriormente, cuenta con la construcción de una red normativa y con la creación de nuevos órganos e instituciones, como por ejemplo la declaración Sociolaboral del MERCOSUR y el Tratado Multilateral de Seguridad Social (Campero, 2003).

Para el éxito del bloque, es necesario promover la participación ciudadana en el proyecto. Según Soares Filho (2009) el MERCOSUR nació con una adición: la de imponerse desde arriba hacia abajo, sin grande participación de los actores sociales y ciudadanos en general. A eso podemos relacionar el déficit democrático que llevó Europa a una ampliación de su campo, abarcando la esfera ciudadana.

2.3 Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR

La Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR, se constituye de doce miembros, siendo ellos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela (UNASUR, 2012). Su antecedente directo fue la Comunidad Suramericana de Naciones (CSN) que nació en Cusco en diciembre del 2004. En la declaración de Cusco ya se veía gran partes de los aspectos presentes en el Tratado Constitutivo de la UNASUR y se presentaba el proyecto como resultado de una historia compartida entre los miembros y de una "convergencia de sus intereses políticos, económicos, sociales, culturales y de seguridad como un factor potencial de fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades internas para su mayor inserción internacional" (Comunidad Andina, 2012d).

En abril de 2007, los países miembros decidieron rebautizar la iniciativa como Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Firmado en mayo de 2008 en la Reunión Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno, el Tratado Constitutivo oficializó la organización y entró en vigencia el 11 de marzo de 2011, siendo así la propuesta más reciente de integración regional en Suramérica.

La UNASUR tiene como objetivo construir "de manera participativa y consensuada, un

espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político (...)” (UNASUR, 2008). Ya en los objetivos específicos apunta el diálogo político, la integración energética y financiera, la cooperación económica, además de la protección de la biodiversidad y en el ámbito social la consolidación de una identidad suramericana, acceso a la salud, la cooperación en materia de migración y la participación ciudadana (UNASUR, 2008).

Conforme afirmado en su preámbulo, citado al principio del presente capítulo, la UNASUR planea conquistar sus propósitos aprovechando los logros hasta entonces construidos por la CAN y el MERCOSUR (UNASUR, 2008). La experiencia acumulada en estos dos procesos anteriores objetiva agregar valor a la más reciente experiencia de integración suramericana. Como particularidad, la UNASUR aspira ir más allá de las metas de intercambio comercial que estos dos procesos anteriores proponían, con un proceso de integración más amplio, con un importante énfasis en los temas de ciudadanía y de derechos humanos, sin anular los objetivos alcanzados en los dos procesos anteriores. En su preámbulo,

AFIRMAN su determinación de construir una identidad y ciudadanía suramericanas y desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe (UNASUR, 2008).

Considerando que la UNASUR reúne actualmente 361 millones de habitantes, según el dato oficial (Comunidad Andina, 2012g), y lo cual se constituye la cuarta región a nivel mundial, el proceso de integración regional no puede quedar en el ámbito económico-comercial. Pero a la vez ese grande número pesa a las dificultades de una integración más allá de lo económico, debido a las realidades que presenta, no solamente a nivel interno como entre los países. Como señala Svampa, “en el caso latinoamericano hay que tener en cuenta la heterogeneidad de las situaciones sociales y del contexto para plantear un nuevo modelo de sociedad y de integración” (2005, p. 162).

La creciente relevancia de los temas sociales, como bien apunta Serbin (2007) y como vimos en la experiencia de la CAN y del MERCOSUR, no significa necesariamente que los derechos ciudadanos sean ejercidos de manera efectiva y debido peso en la toma de decisiones en el proceso de integración. Teniendo en cuenta estas distintas integraciones, la agenda social se hace cada vez más presente y con mayor importancia, además, los objetivos relacionados al crecimiento económico se presentan más contrastados con los de equidad, inclusión y justicia social. A los beneficios potenciales del desarrollo y de la integración se suma la el acceso a la ciudadanía (Serbin, 2007).

A la diferencia de la CAN, Malamud (2011) apunta la falta de efecto directo en lo que refiere a su derecho comunitario y de supremacía del MERCOSUR. El proceso en el bloque, al contrario, es mucho más informal, con un gran protagonismo presidencial y las tomas de decisiones tienen carácter unánime. La UNASUR, comparado con el MERCOSUR es más amplia y social, una vez que no queda solamente en los aspectos políticos, sino que agrega la seguridad energética y la esfera social como dos grandes bases. Pese la estructura más enjuta del ‘Parlandino’ y los pocos años de experiencia del ‘Parlasur’, éstos no han logrado llevar la participación ciudadana a un ejercicio constante y de representación popular (Malamud, 2011).

En la realidad suramericana, pese un discurso creciente en términos sociales, todavía está presente un importante déficit democrático en la región, consecuencia de que los órganos de representación ciudadana y también de representación de los sectores sociales en

general son puramente consultivos y no tienen un rol significativo en el desarrollo de la integración. En la CAN y en el MERCOSUR la toma de decisiones es resultado del consenso preservando el interés individual de cada Estado, con un fuerte ejecutivismo y poca relevancia de la participación ciudadana en la conducción del proceso de integración. Sin embargo, se hace necesario apuntar los logros en las elecciones para los parlamentarios de la CAN, es decir, la aplicación del sufragio directo y la introducción del tema regional en la agenda nacional, deben ser utilizados como modelo tanto para el futuro del MERCOSUR como para la creación del Parlamento de la UNASUR.

Conforme apuntado por Malamud (2009), es crucial la institucionalización y normativización, no solamente en la arena social (en especial los Parlamentos regionales), sino que en todas las áreas, como pasa en Europa. América Latina es la región en el mundo con el mayor número de parlamentos regionales⁸ y no por eso ha logrado una integración profunda, debido a su capacidad casi nula de legislar y poco o ningún poder de control sobre las instituciones regionales, que es mantenido en la esfera gubernamental (Malamud, 2009). En su obra más reciente, el autor afirma que debido al hecho de que los órganos regionales dependen de los gobiernos nacionales, no debemos esperar mayor participación en el caso de una mayor apertura, es decir, un mayor acceso a estos instrumentos de participación no necesariamente repercuten en mayor capacidad de tomar e implementar decisiones (Malamud, 2011).

El hecho de que tanto los ciudadanos de la CAN como del MERCOSUR no necesiten del pasaporte para los viajes intrabloque y que se reconozcan los documentos nacionales de identidad, además de presentar facilidades para la obtención de residencia en los países del bloque es un avance significativo en lo que refiere a los derechos de circulación y de residencia, una vez que estos son derechos por naturaleza reservados a los ciudadanos nacionales (Ferrajoli, 2004).

Teniendo en cuenta los principales avances en términos sociales y comentarios tanto de la Comunidad Andina como del MERCOSUR y un breve recorrido en la propuesta de integración de la UNASUR, se propone profundizar en el diseño institucional de la ciudadanía propuesta por la Unión para entender la ciudadanía presente en la propuesta de la UNASUR.

⁸ Además del Parlandino y del Parlasur, la región cuenta con el Parlatino (Parlamento Latinoamericano), el Parlacen (Parlamento Centroamericano) y en vías de constituirse el Parlamento de la UNASUR.

3. LA CIUDADANÍA SURAMERICANA: UN ANÁLISIS DEL DISEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNASUR

La UNASUR, como visto anteriormente, es la propuesta más reciente de integración suramericana. Compuesta por los miembros de la CAN, del MERCOSUR, además de Surinam y Guyana, la UNASUR se distingue por su pluralidad de temas, que exceden la esfera comercial, la cual guiaba los dos bloques mencionados anteriormente. La cuestión energética, la integración ambiental, además de infraestructura y de seguridad regional son los grandes objetivos del bloque, juntamente con es aspecto social y ciudadano de gran importancia.

La dimensión social como paso siguiente al comercio es señalada por Días (2011) como respuesta a la pobreza y al retraso del desarrollo en la región. Para eso, el Tratado Constitutivo de la UNASUR recurre a diversos aspectos sociales y humanos para caracterizarse como una unión que supera lo comercial.

Si bien la ciudadanía en su concepción es un vínculo entre el individuo y su respectivo Estado, que se expresa por medio de derechos y obligaciones, participación política y/o identidad compartida, se hace necesario entender la vinculación que se da entre el individuo miembro de una integración y dicha unión. En el caso concreto, entender la ciudadanía que propone la UNASUR para los ciudadanos de los Estados miembros. Para esto, se propone un recorrido por el Tratado Constitutivo de la UNASUR, con vistas a comprender su propuesta y concepciones.

El carácter social está presente ya desde el preámbulo del Tratado. La construcción de una identidad en la unión se basa en una historia compartida y solidaria entre las naciones partes. Dichas naciones son multiétnicas, plurilingües y multiculturales de acuerdo con el párrafo 1 del preámbulo. En el tercer párrafo de éste,

AFIRMAN su determinación de construir una identidad y ciudadanía suramericanas y desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe (UNASUR, 2008).

Cabe señalar que al final del párrafo, al afirmar ‘el fortalecimiento de la unidad’, el bloque claramente se posiciona como una integración compleja y cohesionada, es decir, no habla de un espacio integrado en las diversas áreas para objetivos puramente económicos, sino que para una unidad Americana. Luego sigue, en el 4º párrafo del preámbulo, que esta “integración y unión suramericana son necesarias para avanzar en el desarrollo sostenible y el bienestar de nuestros pueblos” y también para resolver problemas característicos y arraigados en la región, como “la pobreza, la exclusión y la desigualdad social” (UNASUR, 2008).

La participación ciudadana aparece por primera vez en el 6º párrafo del preámbulo, conjuntamente con el pluralismo y los derechos humanos, éstos universales, indivisibles y interdependientes. Como sigue:

RATIFICAN que tanto la integración como la unión suramericana se fundan en los principios rectores de irrestricto respecto a la soberanía , integridad e inviolabilidad territorial de los Estados; autodeterminación de los pueblos; solidaridad; cooperación; paz; democracia; participación ciudadana y pluralismo; derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes; reducción de las asimetrías y armonía con la naturaleza para un desarrollo sostenible (UNASUR, 2008).

Acerca los derechos humanos, se definen como universales, indivisibles e interdependientes. Por universal, se entiende que éstos serán reconocidos y aplicados a todos y no solamente a los miembros de la unión. De manera tal a no promover la exclusión y desamparo de los que no poseen la ciudadanía en cuestión. Conforme abordado previamente en el Capítulo 1, esa normativización de los derechos humanos tiende a disminuir gradualmente las diferencias que separan los detentores de la ciudadanía, sea local o regional, y aquellos que no son miembros.

No se hace explícito a cuales aspectos de la participación ciudadana que se refiere anteriormente. De acuerdo con el Informe de la CEPAL, “la participación ciudadana en la política, expresada como un mero interés en ella o por medio de la adhesión a partidos políticos (...) es una de las formas principales en que se manifiesta esa disposición a participar en los regímenes democráticos” (CEPAL, 2007, p. 106). La participación ciudadana puede ser vista en diversos niveles, se puede citar la participación electoral, las manifestaciones colectivas, las instituciones sociales (PNUD, 2004). Podemos afirmar que cuánto más amplio y abarcador, más positivo para el ejercicio de la ciudadanía. Como sugiere Vieira, “la construcción de (una) esfera social pública, en cuanto a participación social y política de los ciudadanos, pasa por la existencia de entidades y movimientos no-gubernamentales, no-mercantiles, no-corporativos y no-partidarios” (Vieira, 1998, p. 16). Su rol es la orquestación de una nueva esfera pública social.

Además, apunta las instituciones democráticas y los derechos humanos como elementos necesarios para lograr la paz, la prosperidad económica y social y el desarrollo de los procesos de integración entre los Estados Miembros. Como visto en el capítulo anterior, los dos procesos que precedieron a la UNASUR no han desarrollado instancias de participación ciudadana con efectivo protagonismo en términos del proceso de integración. Pese que ambos la CAN y el MERCOSUR cuentan con parlamentos regionales como espacios de debate para la representación de los intereses de los ciudadanos, carecen de efectividad y decisiones no son vinculantes.

La participación ciudadana aparece por segunda vez en el artículo 2, junto con la inclusión social. De acuerdo con el artículo en cuestión, la UNASUR tiene como objetivo

(...) construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados (UNASUR, 2008).

Al considerar la participación ciudadana tanto en su preámbulo como entre sus objetivos, la UNASUR brinda grande énfasis en los aspectos ciudadanos y sociales.

Los Objetivos Específicos, tratados en el artículo 3 prevén, entre otros, “el desarrollo social y humano con equidad e inclusión para erradicar la pobreza y superar las desigualdades en la región” (inciso b), “la erradicación del analfabetismo, el acceso universal a una educación de calidad y el reconocimiento regional de estudios y títulos” (inciso c), además “el acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud” (inciso j) (UNASUR, 2008).

La migración y en enfoque de los derechos humanos aparecen juntos en el inciso ‘k’ de los objetivos específicos: “la cooperación en materia de migración, con un enfoque integral, bajo el respeto irrestricto de los derechos humanos y laborales para la regularización migratoria y la armonización de políticas” (UNASUR, 2008). La migración es un factor económico y

demográfico de peso, que actúa tanto en términos de estímulo como de resultados de la globalización. Es a la vez parte de éste proceso y al mismo tiempo una fuerza de cambio en las sociedades (Castles y Delgado Wise, 2007). Al relacionar ambos temas, se agrega una conciencia en el trato y a los derechos garantizados a los migrantes, es decir, a los “no ciudadanos”.

La identidad suramericana vuelve a aparecer en el texto en el inciso ‘i’, que expresa “la consolidación de una identidad suramericana a través del reconocimiento progresivo de derechos a los nacionales de un Estado Miembro residentes en cualquiera de los otros Estados Miembros, con el fin de alcanzar una ciudadanía suramericana” (UNASUR, 2008). Al no especificar a cuales derechos se refiere, deja abierto la posibilidad de incorporación progresiva de éstos.

Se puede señalar, todavía referente a los Objetivos Específicos del Tratado, que la participación ciudadana vuelve a manifestarse en el inciso ‘p’ del artículo 3, en donde declara “la participación ciudadana a través de mecanismos de interacción y diálogo entre UNASUR y los diversos actores sociales en la formulación de políticas de integración suramericana” (UNASUR, 2008).

El Tratado no menciona una intención de construcción de identidad a través de un pasado común o con base a la idea de nación, si bien afirma por un lado una historia compartida (párrafo 1 del preámbulo) y por el otro una determinación de construir una identidad y ciudadanía suramericana (párrafo 3 del preámbulo).

De acuerdo con el artículo 17, “la conformación de un Parlamento Suramericano con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, será materia de un Protocolo Adicional al presente Tratado” (UNASUR, 2008). Sin embargo, hasta ahora no hubo avances en este tema. En junio de 2010⁹ tuvo lugar la Cumbre de Presidentes de los Parlamentos de países que integran la UNASUR, con el objetivo de discutir la elaboración de un Protocolo Adicional de constitución del Parlamento del bloque (Observatorio UNASUR, 2010). La cumbre terminó sin llegar a decisiones concretas, culminando en una declaración de intenciones de crear, en lo sucesivo, una comisión especial parlamentaria de alto nivel para redactar el proyecto del Protocolo Adicional. Siguiendo en ese tema, en fines de agosto del 2012 la Plenaria del Parlandino emitió una declaración en la cual decide convocar en 2013 un Foro de presidentes de los poderes legislativos a nivel suramericano para, recién, debatir y aprobar un Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo para la constitución del Parlamento Suramericano (“Impulsan, “ 2012).

El presente Tratado supera a sus precedentes al introducir un rol ciudadano activo en el espacio público, además de plantear una identidad suramericana basada el reconocimiento paulatino de derechos. Una vez más la participación ciudadana adquiere un importante protagonismo en la integración en cuestión. El artículo 18 enfatiza que

Se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas, a través del diálogo y la interacción amplia, democrática, transparente, pluralista, diversa e independiente con los diversos actores sociales, estableciendo canales efectivos de información, consulta y seguimiento en las diferentes instancias de UNASUR (UNASUR, 2008).

En el párrafo que lo sucede, se presenta la contrapartida del rol activo ciudadano en la política regional. Como sigue:

⁹ Cabe acordar que a esa fecha el propio Tratado Constitutivo de la UNASUR no había logrado el número ratificaciones necesarias para su entrada en vigencia.

Los Estados Miembros y los órganos de UNASUR generarán mecanismos y espacios innovadores que incentiven la discusión de los diferentes temas garantizando que las propuestas que hayan sido presentadas por la ciudadanía, reciban una adecuada consideración y respuesta (UNASUR, 2008).

No obstante, ni en el artículo 18 ni en los anteriores se aclara cuáles son los mecanismos que los países y los órganos de la UNASUR promoverán, además del Parlamento, para generar este espacio de interacción y discusión. En ese ámbito, el artículo 9 inciso 'g' afirma que la promoción de "(...) los espacios de diálogo que favorezcan la participación ciudadana en el proceso de integración suramericana" es una de las atribuciones del Consejo de Delegadas y Delegados (UNASUR, 2008). Sin embargo, sigue sin especificar dichos mecanismos.

La relación entre la ciudadanía suramericana y la ciudadanía de los Estados miembros no se hace explícita en ningún punto del presente Tratado. Sin embargo, en inciso 'i' del artículo 3 se asemeja mucho a lo declarado por la Unión Europea respecto a quienes son sus ciudadanos: "(...) cualquier persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea" (UE, 2012b). Asimismo agrega que "la ciudadanía de la UE complementa a la ciudadanía nacional sin sustituirla" (UE, 2012b). Lo mismo se entiende en la ciudadanía de la UNASUR, siendo ésta una esfera ciudadana complementaria a las demás ciudadanía locales o nacionales.

En una perspectiva general, considerando los tratados constitutivos de la CAN y del MERCOSUR, es importante notar que el tratado creador del MERCOSUR, el Tratado de Asunción de 1991, no menciona ni la participación ciudadana ni la integración social. Solamente en el preámbulo alude a "mejorar las condiciones de vida de sus habitantes" pero eso mediante la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles. Es decir, de manera muy general y como consecuencia de los resultados económicos (MERCOSUR, 1994a). Ya el Acuerdo de Cartagena, que data del 1969, presenta un contenido social en su texto. En el preámbulo declara que la mejora en el nivel de vida de los habitantes de la subregión es la finalidad de los diversos objetivos del bloque, además de prever el desarrollo de programas sociales, y dedica en especial los artículos 129 y 130 al interés comunitario, mencionando entre otros la participación plena de los habitantes en el proceso de integración, el reconocimiento de los títulos de educación en los Estados miembros (art. 130 inciso 'c') y la participación popular (art. 130 inciso 'd') (Acuerdo de Cartagena, 1969).

La énfasis en la dimensión social puede ser vista como un paso siguiente al establecimiento de la mayor integración comercial, buscando un desarrollo además de sostenible, que respete el bienestar de los pueblos y resuelva los problemas sociales de la región (Días, 2011). Las bases del bloque económico y comercial fueron desarrolladas previamente por el bloque andino y del cono sur. Así, el Tratado sigue avanzando las propuestas de integración, ahora en términos de ciudadanía, seguridad regional, integración energética y protección de la biodiversidad.

La ciudadanía participativa, recurrente en el presente tratado, es esencial para el éxito de una futura acción política efectiva. Vieira afirma que ésta habilita "a cada individuo para tener algún impacto en las decisiones que afectan el bienestar de la comunidad" (Vieira, 1998, p. 6). Por proponer oportunidades para que se conforme un espacio participativo ciudadano y también por asegurar un conjunto de derechos y prerrogativas en el ámbito social, se entiende que ésta integración suramericana conforma un ámbito adicional de ejercicio ciudadano, además de protección y de afirmación de derechos humanos. Así, la ciudadanía suramericana se caracteriza como una manifestación de derechos posibles de ser ejercidos en el ámbito internacional de la región.

4. CONCLUSIÓN

La Unión de Naciones Suramericanas es la propuesta más reciente de integración regional en la América del Sur. La UNASUR atribuye importancia a la CAN y al MERCOSUR, sus antecedentes en la región, aprovechando para su desarrollo los logros y los avances de estos dos procesos de integración, bien como la experiencia de Chile, Guyana y Suriname. Así, tiene como objetivo la construcción de un “espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político (...)” (UNASUR, 2008). La UNASUR, supera a sus antecesores al introducir un rol ciudadano participativo y plantear una identidad suramericana.

La noción clásica de ciudadanía coincide con la conformación del Estado Moderno, a través del reconocimiento de un marco jurídico a los individuos miembros posible de ser ejercido adentro de las fronteras de este Estado. Además, la ciudadanía estuvo ligada a la concepción de nacionalidad, directamente conectada con el Estado y basada en la identificación de rasgos comunes entre los demás miembros del grupo generando una vinculación política con este Estado. Sin embargo, esa idea de ciudadanía clásica, delimitada por las fronteras de los Estados-naciones, no es suficiente para explicar la propuesta de los modelos de integración resultados de la globalización de una ciudadanía en el ámbito internacional.

Las integraciones regionales, al desarrollar sus aspectos económicos, generan un efecto de derrame sobre las demás arenas, como consecuencia de presiones desde abajo, haciendo necesario una toma de decisiones más amplia, que involucre aspectos que van más allá de la esfera técnica y/o económica (Malamud, 2011). La UNASUR, a través de su Tratado Constitutivo (2008), demuestra aspectos de valoración de los derechos humanos y ciudadanos frente a los modelos anteriores de la región, conocidos por su énfasis económico-comercial. El principal objetivo de la ciudadanía suramericana es reforzar la protección de derechos e intereses de los ciudadanos de los Estados partes, además de promover una mayor participación de éstos en el proceso de integración.

La ciudadanía suramericana constituye un vínculo que extravasa las fronteras nacionales, tanto en términos de derechos ‘pasivos’ como ‘activos’, creando así un umbral de derechos compartidos por los ciudadanos miembros, teniendo en cuenta la heterogeneidad de las realidades en nuestra región y la necesidad de asegurar además de los derechos humanos, el desarrollo social y la participación política. Una vez que el ejercicio de los derechos y obligaciones difieren mucho en los países miembros de la UNASUR, es una alternativa válida la creación de un marco compartido por estos ciudadanos.

Es válido recordar que la UNASUR, bien como la CAN, el MERCOSUR y la Unión Europea, no pretenden crear una unidad soberana autónoma de poder internacional. Al contrario, estos procesos deben coexistir con los Estados nacionales y con sus objetivos comunes. Así, la ciudadanía suramericana propuesta en la UNASUR no anula ni tampoco sustituye las ciudadanía nacionales de cada uno de sus miembros, sino que complementa las nacionales. La ciudadanía dispuesta en el diseño institucional de la UNASUR no se caracteriza por ser post-nacional, debido al hecho que los individuos primero son ciudadanos estatales para luego, como consecuencia del proceso de integración regional en cuestión, ser ciudadanos suramericanos, es decir, el ejercicio de esta ciudadanía suramericana depende, pues, primeramente del vínculo formal del individuo con su Estado.

Es demasiado temprano para afirmar si la ciudadanía suramericana en cuestión tendrá características supranacionales. Para eso, es necesario esperar a una mayor maduración del proceso de integración y del consolidación de sus instituciones, y luego verificar -

conforme planteado por Pescatore (1973) –, si existe de hecho un conjunto de intereses y valores compartidos y si se crea un poder efectivo de esta ciudadanía. En lo referente al tercer criterio de Pescatore, la autonomía de ese poder dependerá de la autonomía concedida y del protagonismo ejercido por la ciudadanía y por la sociedad civil en su establecimiento como tal.

Teniendo en cuenta que los objetivos del Tratado Constitutivo de la UNASUR (2008) buscan la supresión de la pobreza, de la exclusión y de la desigualdad social, además de garantizar un desarrollo sostenible y el bienestar del pueblo latinoamericano (párrafo 4 del preámbulo), además de la énfasis en la participación ciudadana, podemos afirmar un protagonismo de la agenda social, protagonismo éste que no se manifestaba con tal profundidad en la CAN y en el MERCOSUR. Por lo tanto, la UNASUR viene a profundizar y dar continuidad a este aspecto social de la agenda de integraciones regional.

La comunidad internacional está progresivamente convergiendo hacia una concepción más amplia de democracia, entendiendo ésta como parte del marco de la ciudadanía (PNUD, 2004). Por lo tanto, se hace necesario que los aspectos democráticos no sean analizados de manera aislada a la ciudadanía política, civil y social. El sufragio directo, por ejemplo, en el caso de los representantes nacionales en los parlamentos regionales, es sumamente importante para la preservación de la soberanía popular, de los derechos políticos y de la ciudadanía participativa.

La experiencia de la Unión Europea debe ser aprovechada como referente y ejemplo, siempre y cuando adaptando a la realidad suramericana: mirar hacia fuera para aprender, y no para copiar. El bloque europeo tardó cuatro décadas desde la conformación de la Unión del Hierro y Acero en 1951 hasta Maastricht en 1992, que trajo una nueva mirada al proceso de integración. Sin embargo, solamente en 2007, con el Tratado de Lisboa se vio la institucionalización de la voluntad de transformar el bloque económico en una Europa ciudadana y social.

La UNASUR, por el contrario, ya nace con ese fuerte rasgo ciudadano y social. Además de crear un umbral de derechos compartidos entre los ciudadanos miembros, la participación ciudadana es importante para evitar caer en un déficit democrático, como bien ha pasado en la Unión Europea, según Habermas (1998), por no incluir los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones responsables por la unificación del bloque, sea en términos administrativos como económicos. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que si bien la estructura institucional de la UNASUR parece “presentar mecanismos de participación social más claramente institucionalizados, (...) esto no implica que se genere una efectiva superación del <déficit democrático> en la toma de decisiones, en el control democrático de los procesos de integración o en el empoderamiento de la sociedad civil” (Serbin, 2011, p. 205).

La UNASUR es un proceso particularmente joven, todavía en vías de institucionalización y formalización tanto de su estructura como de su funcionamiento. Por ser una experiencia tan reciente, es necesario dar tiempo a que se desarrolle como proceso y como concepto. Pero además del tiempo, también es necesario agilidad y efectividad en las decisiones, en caso contrario, este proyecto de integración complejo y profundo no llegará a resultados concretos. Conforme afirmado al principio de la presente investigación, la realización de avances en este proceso depende, sobretodo, de las voluntades y capacidades de los administradores de los países miembros de poner en marcha las políticas de integración que sean necesarias. Además de las voluntades políticas, también la esfera social será crucial para el desarrollar de esa integración.

Es fundamental tener en cuenta que la introducción de la participación ciudadana y del

aspecto social en la agenda de la región es un gran avance para los procesos de integración, sobretodo para las sociedades. Además, considerando la generación de un umbral de derechos civiles y sociales en la comunidad suramericana, podrá hacerse posible la reducción de asimetrías, el fortalecimiento democrático y un desarrollo sostenible para la región.

Para un futuro no muy distante, en caso de que el proceso de la UNASUR siga vigente/en marcha, débese esperar una normativización y reglamentación de las iniciativas afirmadas en el Tratado creador referentes a los aspectos sociales de esta integración, bien como ocurrió en los demás procesos de integración citados en este trabajo. Acerca de los desarrollos en el área social de la región latinoamericana, “la percepción de lo mucho que falta por hacer no debería impedirnos constatar la presencia de lo ya construido” (Fausto, Pronko y Yannoulas, 2003, p. 69).

Debido a los pocos años de experiencia que cuenta la UNASUR, tomados en cuenta en el recorte temporal de esta investigación, solamente se puede examinar el diseño institucional del bloque y algunos aspectos referentes a avances sociales y ciudadanos de sus antecedentes en la región. Queda como una posible línea de investigación futura un análisis de la interacción y transformación gradual de los desarrollos del bloque referente a la ciudadanía suramericana. Además, una vez entrando en vigencia un protocolo de constitución del Parlamento Suramericano, podrán realizarse investigaciones comparativas de ésta con los demás parlamentos de la región y cómo se hace efectiva la participación ciudadana por medio de este canal de representación política. Por último, una vez la UNASUR haya alcanzando un mayor grado de madurez, será viable y fructífero, con base a los modelos liberales, comunitarios y republicanos, entender hacia cuál modelo se encamina éste proceso de integración regional.

BIBLIOGRAFIA

Referencias Libros y Periódicos

- Arendt, Hanna (2006). Los orígenes de autoritarismo. Madrid: Alianza Editorial.
- Bendix, Reunhard (1996). Construção Nacional e cidadania. São Paulo: Edusp.
- Bermudo, José Manuel (2001). Ciudadanía e Inmigración. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, 94 (32). <http://www.ub.edu/geocrit/sn-94-32.htm>. Recuperado el 13 de agosto de 2012
- Brown, Chris (2005). Understanding International Relations. New York: Palgrave Macmillan.
- Bustamante, Ana Marleny (2004). Desarrollo institucional de la Comunidad Andina. *Aldea Mundo*, 8(16)16-28. <https://www.redalyc.uaemex.mx/pdf/543/54381603.pdf>. Recuperado el 11 de octubre de 2012
- Campero, Guillermo (2003). Assessor Especial do Presidente da República do Chile – Representando as autoridades governamentais estrangeiras (pp. 52-53). En Ayrton Fausto, Marcela Pronko, Silvia C. Yannoulas (Orgs.). *Políticas Públicas de Trabalho e Renda na América Latina e Caribe*. (Vols.I-II). Brasília : FLACSO/Brasil; Editorial Abaré
- Castells, Manuel (1999). A era da informação: o poder da identidade. São Paulo: Paz e Terra.
- Castles, Stephen, Delgado Wise, Raul (2007). Introduction. En Stephen Castles, Raul Delgado Wise (Ed.), *Migration and Development: Perspectives from the South* (pp.1-16). Switzerland: International Organization for Migration (IOM)
- Dias, Túlio César (2011). A nação sul americana: uma proposta supranacional para a efetivação dos direitos humanos e da democracia no subcontinente (Dissertação de Mestrado, Universidade do Vale do Itajaí, 2011). Itajaí, SC, Brasil.
- Fausto, Ayrton; Pronko, Marcela; Yannoulas, Silvia C. (Orgs.) (2003). Políticas Públicas de Trabalho e Renda na América Latina e Caribe. (Vols. I-II). Brasília : FLACSO/Brasil; Editorial Abaré
- Ferrajoli, Luigi (1999). Derechos y garantías. La ley del mas débil. Madrid: Trotta.
- Fontaine, Pascal (1988). Jean Monnet: un gran proyecto para Europa. Germany: Documentación Europea.
- Furlán, Fernando de Magalhães (2010). A Supranacionalidade no Mercosul. *Revista Brasileira de Direito Constitucional – RBDC*, 15: 91-97. <http://bdjur.stj.jus.br/dspace/handle/2011/40156>. Recuperado el 13 de agosto de 2012.
- Goodin, Robert (2006). The Oxford Handbook of Political Science. New York: Oxford University Press.

- Guerrero, Ana Luisa Guerrero (2010). Derechos humanos y ciudadanía en América Latina. *Latino America, México*, 2: 109-139. Mirador Latinoamericano. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742010000200006&lang=pt. Recuperado el 15 de agosto de 2012.
- Habermas, Jürgen (1998). Ciudadanía e Identidad Nacional: Reflexiones sobre el futuro europeo. http://www.proyectos.cchs.csic.es/politicas-migratorias/sites/proyectos.cchs.csic.es/politicas-migratorias/files/Ciudadania_e_identidad_nacional_-_Traduccion.pdf. Recuperado el 20 de octubre de 2011.
- Habermas, Jürgen (2010). La inclusión del otro: estudios de teoría política. Barcelona: Paidós Básica.
- Imperico Junior, Domingos (2011). Integração social do Mercosul: os fundamentos da livre circulação de pessoas e a experiência da União Européia (Dissertação de Mestrado, Pontificia Universidade Católica do Paraná, 2011). Curitiba, PUC Paraná, Brasil
- Impulsan creación de Parlamento Suramericano (2012). *El Nuevo Siglo*, 2012, 5 septiembre. <http://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/9-2012-impulsan-creación-de-parlamento-suramericano.html>. Recuperado el 05 de noviembre de 2012.
- Julios-Campuzano, Alfonso de (2003). La paradoja de la ciudadanía Inmigración y derechos en un mundo globalizado. *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, 7. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=643177>. Recuperado el 15 de agosto de 2012.
- Kerz, Mercedes (2000). Ciudadanía: un debate contemporáneo. *PostData*, 6, pp.37- 48
- Kymlicka, Will, Norman, Wayne (1997). El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía. *Agora*, 7,5-42.
- Malamud, Andrés (2011). Conceptos, teorías y debates sobre la integración regional. *Norteamérica Revista Académica*, 6(2), 219-249. <http://repositorio.ul.pt/handle/10451/5821> Recuperado el 26 de octubre de 2012.
- Malamud, Carlos (2009). La crisis de la integración se juega en casa. *Nueva Sociedad*, 219, pp. 97-112. [ww.cries.org/wp-content/uploads/2010/09/completo.pdf](http://www.cries.org/wp-content/uploads/2010/09/completo.pdf). Recuperado el 12 de octubre de 2012.
- Marshall, Thomas Humphrey (1949). Ciudadanía y Clase Social. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 79, 297-344. http://www.reis.cis.es/REISWeb/PDF/REIS_079_13.PDF. Recuperado el 17 de octubre de 2011.
- Marzal, Elia (2006). Constitutionalising immigration law. *Managerial Law*, 48(1/2)5-251 <http://www.emeraldinsight.com/journals.htm?articleid=1541844>. Recuperado el 11 de octubre de 2012.
- Moura, Aline Beltrame de (2009). Da Cidadania “Clássica” à Cidadania “Global”: Nacional Versus Supranacional. *Revista Jurídica, CCJ/FURB*, 13(25)45-65. <http://proxy.furb.br/ojs/index.php/juridica/article/view/1598>. Recuperado el 03 de octubre de 2012.

- Observatorio Unasur (2010, 14 julio). *El proyecto del Parlamento de la UNASUR*. <http://observatoriounasur.wordpress.com/2010/07/14/el-proyecto-del-parlamento-de-la-unasur/>. Recuperado el 13 de noviembre de 2012.
- Pescatore, Pierre (1973). *Derecho de la integración: nuevo fenómeno en las relaciones internacionales*. Buenos Aires: INTAL.
- Polanyi, Karl (1949). *La gran transformación: los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*. Buenos Aires: Editorial Claridad.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD (2004). *La democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. 2a. ed. Buenos Aires: Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara.
- Rueda-Junquera, Fernando (2009). ¿Qué se puede aprender del progreso de integración europeo? la integración económica de Europa y América Latina en perspectiva comparada. *Nueva Sociedad*, 219, pp. 59-75. http://www.nuso.org/upload/articulos/3588_1.pdf. Recuperado el 15 de octubre de 2012.
- Serbin, Andrés (2007). Entre UNASUR y ALBA: ¿otra integración (ciudadana) es posible? *Anuario* 11, 17(53), 183. www.cries.org/wp-content/.../anuario-integracion-2008-2009.pdf. Recuperado el 29 de agosto de 2012.
- Serbin, Andrés (2009). América del Sur en un mundo multipolar: ¿es la Unasur la alternativa? *Nueva Sociedad*, 219. http://www.nuso.org/upload/articulos/3588_1.pdf. Recuperado el 20 de agosto de 2012.
- Soares Filho, José (2009). Mercosul: surgimento, estrutura, direitos sociais, relação com a Unasul, perspectivas de sua evolução. *Revista CEJ*, 3(46), 21-38. <http://www2.cjf.jus.br/ojs2/index.php/cej/article/viewFile/1283/1284>. Recuperado el 10 de octubre de 2012.
- Sturaro, George Wilson dos Santos, Frota, André Francisco Matsuno da (2012). A suspensão do Paraguai e a entrada da Venezuela: implicações para o regime de defesa coletiva da democracia do Mercosul. *Revista Conjuntura Austral*, 3(13) 45-53. www.observari.com.br/2012/.../lançamento-da-edicao-v-3-n-13-201... Recuperado el 04 de noviembre de 2012.
- Svampa, Maristella (2005). *La sociedad excluyente: la Argentina bajo el signo del neoliberalismo*. Buenos Aires: Taurus.
- Vieira, Liszt (1998). Ciudadanía y control social. In L. C. Bresser-Pereira & N. C. Grau (Eds.) *Lo público no-estatal en la reforma del Estado*. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Vieira, Liszt (1999). *Cidadania Global e Estado Nacional*. Rio de Janeiro: Record. http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0011-52581999000300001&script=sci_arttext . Recuperado el 28 de septiembre de 2012.

Sitios Electrónicos en Línea

- Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) (1969). http://badicc.eclac.cl/controversias/Normativas/CAN/Espanol/Acuerdo_de_Cartagena.pdf. Recuperado el 17 de noviembre de 2012.
- Argentina. Ministerio del Interior y Transporte. Presidencia de la Nación. Dirección Nacional de Migraciones (2012a). Requisitos de Ingreso y Egreso al País. http://www.migraciones.gov.ar/accesible/?doc_viaje Recuperado el 08 de agosto de 2012.
- Argentina (2012b). Foro Especializado Migratorio del Mercosur. Reunión de ministros del interior del MERCOSUR y Estados Asociados. Memoria Institucional. http://www.migraciones.gov.ar/foro_migratorio/pdf/memoria_institucional.pdf Recuperado el 18 de noviembre de 2012.
- Bouzas, Roberto (2005). MERCOSUR: Regional Governance, Asimetrías e Integración Profunda. Rio de Janeiro: Banco Interamericano de Desarrollo. <http://www.iadb.org/regions/re1/econ/10%20-%20Bouzas.pdf> Recuperado el 02 de noviembre 2012.
- CEPAL (2007, mayo). Cohesión social: inclusión y sentido de pertenencia en América Latina y el Caribe. <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/4/27814/P27814.xml&xsl=/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xsl> Recuperado el 17 de septiembre de 2012.
- Comunidad Andina (2012a) ¿Qué es el Sistema Andino de Integración? <http://www.comunidadandina.org/sai/que.html> Recuperado el 04 de noviembre de 2012.
- Comunidad Andina (2012b) Parlamento Andino. <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=34&tipo=SA&title=parlamento-andino> Recuperado el 04 de noviembre de 2012.
- Comunidad Andina (2012c). Somos Comunidad Andina. <http://www.comunidadandina.org/Quienes.aspx> Recuperado el 04 de noviembre de 2012.
- Comunidad Andina (2012d). Documentos Internacionales. Declaración del Cusco sobre la Comunidad Sudamericana de Naciones III Cumbre Presidencial Sudamericana. http://www.comunidadandina.org/documentos/dec_int/cusco_sudamerica.htm Recuperado el 07 noviembre de 2012.
- Comunidad Andina (2012e). Potencialidades de La Región. <http://www.comunidadandina.org/sudamerica.htm> Recuperado el 07 de noviembre de 2012.
- Comunidad Andina (2012f). Universidad Andina Simón Bolívar. <http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=53&tipo=SA&title=universidad-andina-simon-bolivar> Recuperado el 06 de noviembre de 2012.
- Comunidad Andina (2012g). Rutas Turísticas Virtuales. Nuevas normas para viajes de turismo entre los países de la Comunidad Andina a partir de 1 de enero de 2002.

http://www.comunidadandina.org/turismo/noticias/condiciones_can_viajes.htm
Recuperado el 07 de noviembre.

MERCOSUR (1994a). Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre La Republica Argentina, La Republica Federativa del Brasil, La Republica del Paraguay y Republica Oriental del Uruguay.
http://www.mercosur.int/innovaportal/file/3862/1/cmc_1991_tratado_es_asuncion.pdf
Recuperado el 04 de noviembre de 2012.

MERCOSUR(1994b). Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur – Protocolo de Ouro Preto.
http://www.mercosur.int/innovaportal/file/721/1/cmc_1994_protocolo_ouro_preto_es.pdf
Recuperado el 06 de noviembre de 2012.

MERCOSUR (2005). Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur.
http://www.mercosur.int/innovaportal/file/1104/1/2005_protocoloparlamentomcs_es.pdf
Recuperado el 05 de noviembre de 2012.

Parlamento Andino (2012). Historia del Parlamento Andino.
<http://www.parlamentoandino.org/index> Recuperado el 06 de noviembre de 2012.

Parlamento del Mercosur (2012). Historia.
<http://www.parlamentodelmercosur.org/innovaportal/v/149/1/secretaria/historia.html?ri ghtmenuid=146> Recuperado el 05 de noviembre de 2012.

SELA - Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (2006). Declaración de Cochabamba: colocando la Piedra Fundamental para una Unión Sudamericana.
http://www.sela.org/attach/258/EDOCS/SRed/2010/09/T023600004327-0-Declaracion_de_Cochabamba_-_Colocando_la_Piedra_Fundamental_para_una_Union_Sudamericana,_2006.pdf
Recuperado el 10 noviembre de 2012.

Somos MERCOSUR. <http://www.somosmercosur.org/somos-mercosur/> Recuperado el 17 de noviembre de 2012.

UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS [UNASUR] (2008). Tratado Constitutivo de la Unión de las Naciones Suramericanas.
http://www.unasursg.org/index.php?option=com_content&view=article&id=290&Itemid=339 Recuperado el 08 de agosto de 2012.

UNION DE NACIONES SURAMERICANAS [UNASUR] (2012). Sitio oficial.
<http://www.pptunasur.com> Recuperado el 21 de agosto de 2012.

UNION EUROPEA [UE] (2012a). Europa: el portal de la Unión Europea.
<http://www.europa.eu> Recuperado el 12 de septiembre de 2012.

UNION EUROPEA [UE] (2012b). Ciudadanía de la Unión.
http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/citizenship_of_the_union/index_es.htm Recuperado el 01 de noviembre de 2012.